



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



PUNTO DE ACUERDO

CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PRESENTE.-

Ante ésta Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, el suscrito Ing. Ramón Edgardo Rubio Apodaca, en mi carácter de Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), respetuosamente me dirijo ante ustedes con la finalidad de presentarles para su ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE ABRIL DEL 2024, en atención a lo dispuesto por los artículos 27 fracción VI, 30, 31 fracción X, 36 fracciones I y XXI y 37 fracciones II y VI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y artículo 9 BIS fracción III, 19 fracción VII, 29 fracción XI y 34 fracción IX del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC y previo al INFORME CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE ABRIL DEL 2024, elaborado por la Comisaria del OOMSAPASLC al tenor de los siguientes:





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de los Cabos, Baja California Sur, creado mediante acuerdo de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 20 de junio del 2002.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas del OOMSAPASLC, en ejercicios de sus atribuciones previstas en los artículos 29 fracción XI, 30 y 34 fracción IX, a través de la Coordinación de Contabilidad elaboró el Estado Financiero de correspondiente al mes de abril del año 2024 (se anexan) e hizo entrega a la Comisaría del OOMSAPASLC la información correspondiente a la Cuenta Pública al mes abril y del año 2024.

TERCERO.- De igual manera, el OOMSAPASLC realizó lo propio ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- A través de sendo Informe (se anexa) recibido por la Oficialía de Partes del OOMSAPASLC en fecha 15 de enero de 2025, la Comisaria del OOMSAPASLC viene expresando las conclusiones respecto a la revisión de la Cuenta Pública del mes de abril de 2024, mismas que se tiene aquí producidas como si a la letra se insertasen.



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Que esta H. Junta de Gobierno, es competente para conocer y en su caso tomar los acuerdos que resulten, de conformidad con lo dispuesto artículos 27 fracción VI, 30, 31 fracción X, 36 fracciones I y XXI y 37 fracciones II y VI de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y artículo 9 BIS fracción III, 19 fracción VII, 29 fracción XI y 34 fracción IX del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, los cuales se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen. Haciendo un énfasis en lo señalado por la fracción X del artículo 31 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, mismo que para fines prácticos se transcribe a continuación:

Artículo 31.- La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, tendrá las más altas facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o clausula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones:

X. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el Diario Local de mayor Circulación;

En virtud de lo anterior, en mi carácter de Director General del OOMSAPASLC, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales anteriormente enunciados, tengo a bien someter a la consideración de este Máximo Órgano de Gobierno, el siguiente:



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción X de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, previo al Informe presentado por el Director General, a través de la Comisaria del OOMSAPASLC y las conclusiones vertidas en este; se somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno el estado financiero del OOMSAPASLC del mes de abril correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para que en pleno se determine lo conducente.

SEGUNDO.- Se instruya al Director General del OOMSAPASLC, para que de conformidad con el artículo 36 fracción X de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y artículos 10, 20 y 23 fracción II, 25 fracción VII, 26 fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, tramite su publicación correspondiente.

Dado en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.



OOMSAPAS
LOS CABOS
COMPROMETIDOS CON EL
AGUA Y CONTIGO

DIRECCION GENERAL
ING. RAMON EDGARDO RUBIO APODACA
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC